

Bogotá D.C., 25 de junio de 2024

Señores

**Todos los interesados.**

La ciudad

**Referencia:** Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-007-2024-FENOGGE.

**Asunto:** Invitación a presentar información en el marco del estudio de mercado para determinar el costo de la prestación de servicios de un operador logístico integral para la coordinación, ejecución, realización y desarrollo de diferentes tipos de eventos y/o actividades para el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGGE) y sus iniciativas. Además de proporcionar servicios de intermediación para el transporte terrestre especial y no convencional para los colaboradores del FENOGGE.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE- en adelante, el “Fondo” o “FENOGGE, requiere realizar un análisis del mercado, el cual tiene como objetivo conocer las condiciones actuales del mercado para realizar la eventual contratación de la prestación de servicios de un operador logístico integral con el fin de visibilizar y promover las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER, y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE a nivel nacional, esta eventual contratación también prestará el servicio de intermediario transporte terrestre a los colaboradores del FENOGGE que requieran movilizarse en el territorio nacional con el fin de llegar a la Colombia profunda donde el Fondo ejecuta distintos proyectos; este servicio de transporte se basará en la intermediación de transporte terrestre especial y no convencional. Por lo anterior, es posible que el operador pueda también prestar los servicios de:

- **Gestión de eventos**
  - Prestar a todo costo y riesgo los servicios de producción, gestión, organización, administración, desarrollo, ejecución y demás acciones necesarias para llevar a cabo los diferentes eventos, congresos y reuniones del FENOGGE con el fin de visibilizar las iniciativas y/o proyectos que se ejecutan en el territorio nacional.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- Realizar la impresión de todo tipo de material gráfico que el Fondo disponga y requiera, donde esté presente el nombre del FENOGGE, Ministerio y/o Presidencia; este material es denominado *Point Of Purchase*, que por sus siglas en inglés es conocido en el ámbito publicitario como P.O.P. es decir, elementos impresos de publicidad que permitan la visibilidad del Fondo. ([Ver Anexo 3. componente 10 Material de difusión de la Estrategia](#)).
- 
- **Transporte terrestre especial y no convencional de pasajeros**
  - Coordinar con empresas de transporte terrestre especial de pasajeros y proveedores de transporte no convencional, la movilidad de los colaboradores del FENOGGE en las diferentes regiones del país (ciudades, municipios, veredas y zonas no interconectadas). ([Ver Anexo 3. componente 3. Transporte](#))

## Sección A- Contexto

### 1. Antecedentes

El artículo 1° de la Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”, tiene por objeto “*Promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda*”.

Con base en todo lo anterior, a través del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE- con el fin de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, en adelante GEE, y, entre otros, con los siguientes objetivos generales y específicos:

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.
- Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

En consonancia con la ley 1715 de 2014, mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Consorcio PACC FENOGGE 2023, en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 DE 2023 en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGGE, con el objeto de: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE-.”*

Según el nuevo contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde al CONSORCIO PACC 2023, representado por la Fiduprevisora S.A., según la cláusula sexta del documento de conformación consorcial, ejercer como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FENOGGE, el cual debe cumplir sus obligaciones correspondientes a la celebración de las modificaciones a los negocios jurídicos derivados de los procesos de selección que adelante el Fondo de conformidad con el Manual Operativo de FENOGGE.

Por otra parte, en el artículo 3 del Manual de contratación del FENOGGE se establece *“La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley”.*

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Además de lo anterior, dispone el Manual Operativo del Fondo en la sección 4.03 Destinación de los recursos de financiación, Capítulo IV, que con los recursos del Fondo, se pueden financiar los costos y gastos de apoyo misional, y también se podrán destinar al "(...) *despliegue de las actividades estratégicas del Fondo, incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y gastos que resulten necesarios y/o que demande la estructura organizacional y de administración del Fondo, para su correcta operación, así como la gestión, coordinación y/o ejecución técnica, operativa, administrativa, legal, financiera, de control, seguimiento y auditoría, incluyendo sus instalaciones y costos derivados (...)*". FENOGGE puede destinar recursos al financiamiento de las actividades enmarcadas en su objeto, siendo necesarias y estratégicas para cumplir con la operación del Fondo, lo que incluye promover las Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE y la Gestión Eficiente de la Energía - GEE en el territorio nacional.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía emitió en 2022 el documento "*Diálogo social para definir la hoja de ruta de la transición energética justa en Colombia*", que destaca la necesidad de una transición gradual de fuentes de energía fósil a renovable. Este enfoque busca garantizar la soberanía y confiabilidad energética, la estabilidad económica y contribuir a la mitigación de la crisis climática y la equidad energética. Éste último como uno de los principios fundamentales, buscando democratizar el acceso a la energía en regiones y poblaciones vulnerables, especialmente en estratos bajos y áreas especiales en la región Caribe, transformando las dinámicas culturales y tecnológicas para mejorar la calidad de vida y optimizar el uso de la energía, brindando como soluciones el uso de energías limpias, la eficiencia energética y campañas para cambiar hábitos de consumo. Así las cosas, La Transición Energética Justa se presenta como el medio para cambiar la participación ciudadana en el sistema energético colombiano, fomentando la equidad y mejorando la calidad de vida en comunidades vulnerables, con el objetivo de reducir desigualdades sociales y económicas.

## **2. Descripción de la necesidad.**

Con el propósito de describir la pertinencia de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) indicada, se presenta una descripción detallada de la necesidad de contratar un operador logístico integral de eventos que también preste el servicio logístico de transporte terrestre especial y no convencional. Es esencial resaltar que, conforme al marco jurídico vigente anteriormente expuesto y alineado con los objetivos y acciones principales del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGGE), así como la destinación de los recursos, el posicionamiento de FENOGGE estará respaldado por un plan de comunicación integral liderado por la dirección ejecutiva.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Este plan de comunicación tiene como objetivo posicionar las iniciativas y programas de FENOGGE, destacando sus beneficios medioambientales, económicos, empresariales y sociales, además de las disposiciones finales de los residuos, cuando corresponda. También se busca resaltar el impacto positivo en las comunidades beneficiadas por la implementación de las iniciativas desarrolladas por el Fondo. Además, se pretende fomentar la generación, comercialización y uso eficiente de la energía en Colombia, promoviendo la autogeneración entre sus habitantes y apoyando la transformación productiva internacional y la acción climática, conforme a los ejes del Plan Nacional de Desarrollo.

En este contexto, se prevé la contratación de un operador logístico integral que brinde soporte a FENOGGE en su componente de Gestión de Eventos y transporte terrestre especial y no convencional para el equipo de colaboradores del Fondo, con el objetivo de facilitar la ejecución de diversos eventos, congresos, foros y reuniones que permitan visibilizar las iniciativas ante el público objetivo y todas las partes interesadas del sector energético. Este operador deberá representar al Fondo para las actividades donde deba estar presente el nombre de FENOGGE en todo el territorio nacional.

Para describir el alcance y la necesidad de esta SIP, se define claramente qué es un evento sus características y su naturaleza, así como el impacto de contar con un operador logístico para desarrollar eventos que permitan visibilizar al FENOGGE y sus iniciativas. Asimismo, se establece la necesidad de intermediación en el servicio de transporte terrestre especial y no convencional de pasajeros, garantizando que los colaboradores del FENOGGE puedan cumplir con sus requerimientos de movilidad en todo el territorio colombiano.

### **Definición y Naturaleza de los Eventos, Congresos, y Reuniones**

Un evento es una actividad no rutinaria diseñada con propósitos específicos, ya sean culturales, organizativos o institucionales. Estos eventos tienen el objetivo de educar, celebrar, entretener o generar experiencias memorables para un grupo determinado de personas. Un evento, congreso o reunión específica, se distingue por su naturaleza única e irrepetible, su carácter intangible, su alta interacción personal y la gran dedicación de trabajo que requiere en un periodo específico para dar visibilidad o conmemorar un hito en especial.

#### **Tipologías:**

- **Eventos:**

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Las actividades organizadas por el Fondo tienen diversos propósitos, tales como el lanzamiento o cierre de proyectos, la celebración de hitos importantes, eventos de *networking* con actores relevantes del sector, capacitaciones y rendición de cuentas, entre otros. Estos eventos pueden variar en tamaño y formato, dependiendo de la población a la que nos vamos a dirigir. En ciertos momentos, es indispensable incluir actividades de educación, difusión cultural, muestras de arte regional, campañas de movilización, actividades de bien social e iniciativas informativas dirigidas a la sociedad civil.

- **Reuniones Corporativas:**

Son encuentros más pequeños y formales que se realizan para discutir temas específicos relacionados con el sector energético. Aquí se pueden incluir reuniones del Comité Directivo, reuniones de planeación estratégica, sesiones de planificación, entrega de resultados de algún proyecto, entre otros.

- **Congresos**

Son eventos de mayor escala, generalmente organizados para atender a más de 100 personas que están en el entorno de la energía, aquí podemos tener conferencias, seminarios, foros y paneles de discusión donde se presentan y discuten temas relevantes. Aquí, se debe considerar la presentación y logística requerida para atender eventos presidenciales o en conjunto con otros ministerios y/o entidades adscritas.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el FENOGGE es un Patrimonio Autónomo que tiene como objeto el promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores., por lo anterior, el FENOGGE cuenta, entre otras, con las siguientes acciones para cumplir sus objetivos:

- Financiar planes, proyectos y programas que promuevan, estimulen o fomenten las Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía, mejorando la eficiencia energética y desarrollando mecanismos de respuesta a la demanda.
- Promover y maximizar la eficiencia energética a través de buenas prácticas y reconversión tecnológica o sustitución de combustibles en cualquier actividad de producción. (..)

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- Financiar otros propósitos tales como auditorías energéticas, asistencias técnicas, estudios, administración durante la ejecución de los planes, programas o proyectos, interventoría, sistemas de información, sistemas de monitoreo, proyectos de investigación, transferencia tecnológica, capacitación, centros de eficiencia energética, esquemas empresariales para procesos productivos y disposición final de equipos sustituidos.

De acuerdo con lo anterior, todas las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo (AFPEI), generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas aprobadas por el Comité Directivo del Fondo, se alinean en el interés de la SIP, en lo que respecta al siguiente objetivo:

- Incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la ampliación y divulgación del conocimiento en FNCE y GEE a través de la financiación, promoción y/o desarrollo de estudios, auditorías energéticas, pruebas de concepto, laboratorios de innovación, entre otras iniciativas en temáticas de FNCE y GEE.

Para visibilizar el impacto de cada iniciativa del FENOGGE en todos los territorios, la Coordinación de Relacionamiento Estratégico y Comunicaciones (CREC) requerirá apoyo logístico y técnico integral. Este apoyo será esencial para asegurar la correcta ejecución de cada uno de los eventos, reuniones, congresos y otras actividades clave, permitiendo que los beneficios medioambientales, económicos, empresariales y sociales de nuestras iniciativas sean comunicados de manera efectiva y amplia, además de hacerlos públicos para las comunidades y actores que asistan a estos espacios de socialización.

El operador logístico de eventos proporcionará los recursos y la experiencia necesarios para organizar, desarrollar y gestionar eventos de alto impacto, alineados la estrategia de comunicaciones y los planes de comunicaciones del Fondo. Los eventos no solo buscan posicionar nuestras iniciativas, sino también impulsar la generación, comercialización y uso eficiente de energía en Colombia, promoviendo la autogeneración y la transformación productiva internacional en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno.

Con el soporte de un operador logístico profesional, podremos asegurar que cada evento se desarrolle con la calidad y eficiencia requeridas, adaptándose a las particularidades de cada región y garantizando que

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

nuestro mensaje llegue de manera coherente y efectiva a todos nuestros públicos estratégicos. De esta manera, el FENOGGE fortalecerá su posicionamiento y avanzará en sus objetivos de promover el uso eficiente de energía y la acción climática en todo el país.

- **Transporte Terrestre Automotor Especial y Transporte no Convencional**

Para el cumplimiento del objeto del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE los integrantes y colaboradores del FENOGGE deben realizar desplazamientos fuera del lugar de ejecución del contrato o lugar habitual de la prestación del servicio, según corresponda, casos en los cuales y según la necesidad, corresponde al FENOGGE brindar las mejores condiciones y facilitar los medios necesarios para que el desplazamiento se surta de manera eficiente y segura; de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. En este sentido el FENOGGE debe tomar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar la prestación continua de las actividades contractuales de los colaboradores que se encuentran fuera del lugar de ejecución contractual o del lugar de prestación habitual de sus servicios, y teniendo en cuenta que el Fondo no cuenta con el personal, ni con los medios de transporte necesarios para el desplazamiento terrestre de sus colaboradores; requiere contratar este servicio a través de un operador logístico que dentro de su portafolio de servicios incluya el transporte público terrestre automotor y el transporte a través de medios no convencionales. El servicio para contratarse será entre el FENOGGE y el operador logístico, quien contratará los prestadores de los servicios de transporte terrestre automotor especial y no convencional en cada territorio visitado.

El transporte terrestre automotor especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas con una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que sean parte de un grupo determinable. Para el caso particular del FENOGGE, se entenderá como transporte terrestre automotor especial, el transporte de los colaboradores del Fondo por vía terrestre con vehículos utilizados por empresas que ofrecen dicho servicio y cuya selección y vinculación estará a cargo del Operador Logístico; quien deberá garantizar que la empresa que proporcione el servicio para el FENOGGE, cumpla con la normativa aplicable; así como todos los requisitos técnicos y de calidad profesional del personal que presta el servicio; que permitan garantizar condiciones de seguridad y comodidad de los contratistas, respecto del servicio de transporte prestado.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2



Con relación al transporte no convencional y para el caso particular de la presente SIP, se entenderá como la presentación del servicio de transporte a través de medios no convencionales, que permitan el desplazamiento de los colaboradores del Fondo por vía marítima, fluvial o terrestre; y que serán necesarios cuando el lugar de recogida y/o destino no se pueda llegar a través de vehículos terrestres tradicionales; y cuya selección y vinculación estará a cargo del Operador Logístico; quien garantizará el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y de calidad profesional del prestador del servicio; que a su vez, que permitan garantizar condiciones de seguridad y comodidad de los contratistas, respecto del servicio de transporte prestado.

Este tipo de transporte es supervisado y regulado por el Ministerio de Transporte de Colombia y las autoridades locales de tránsito, garantizando que se cumplan las normativas establecidas para la prestación de este servicio.

El operador Logístico deberá garantizar que el servicio de transporte terrestre de personal, prestado por la empresa de transporte seleccionada por éste, cumpla como mínimo con la siguiente normatividad relacionada al servicio a ser prestado:

- El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público.
- Artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias del ministerio de transporte “Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas”.
- La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
- La resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
- La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
- Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- El Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- El Decreto 2297 DE 2015 por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo.
- El Decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- El Decreto 478 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

Ahora bien, este servicio debe cumplir con lo dispuesto en las condiciones mínimas del servicio que se encuentran en el [Anexo 02 – Ficha Técnica, hoja 2 Transporte Especial](#)

### **3. Marco legal y reglamentario (Revisión del área jurídica)**

Para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento, se establece un marco técnico y normativo que deberá conocer y cumplir el interesado en presentar su cotización.

#### **Tabla 1 – Marco legal y reglamentario.**

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Norma.	Título.
<u>Ley 697 de 2001</u>	“Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1715 de 2014	“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.”
<u>CONPES 3816 de 2014</u>	“Mejora normativa: Análisis de Impacto”.
CONPES 3918 de 2018	“Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.”
<u>Decreto 1073 de 2015</u>	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.”
Ley 2099 de 2021	“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.”
Resolución No. 4 0045 de 2022	Por la cual se expide el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE, y se derogan las Resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 de 2021.”
<u>Resolución No. 40 - 271 de 2022 Min Minas</u>	“Por la cual se modifican algunas secciones del Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE adoptado mediante Resolución NO. 4 0045 de 2022.”
Decreto 767 de 2022	“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

#### En relación con el régimen de contratación del Fondo:

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.

Con base en lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizada por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

#### 4. Matriz de riesgos (Verificación del área jurídica de si esta matriz cumple)

Se adjunta el **Anexo 1- Matriz de riesgos** con el análisis preliminar de riesgos asignados al eventual contratista, que se deben tener presentes a la hora de cotizar. En todo caso, los riesgos comunes como: I) Retraso en el inicio de la ejecución del contrato II) Cambio de personal del Operador correspondiente para la prestación del servicio II) No pago de las obligaciones a contratistas, salarios y seguridad social del personal a cargo III) No realización de entregas en las fechas previstas en el contrato IV) Falta de calidad en la entrega de los productos correspondientes o en la prestación del servicio. V) Incapacidad temporal o permanente del contratista. entre otros, estarán a cargo del contratista.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente Solicitud de Información a Proveedores podrá modificarse por el FENOGGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

## **Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado**

### **1. Tipo de Contrato**

El contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, la contratación se registrará por el derecho privado, al tenor del Manual de Contratación del FENOGGE.

La contratación, para todos los efectos, se registrará por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección "Normatividad".

### **2. Objeto**

El objeto de la presente solicitud a proveedores se encuentra enmarcado en determinar el costo de la prestación de servicios de un operador logístico integral para la coordinación, desarrollo, ejecución, y realización de eventos, reuniones o congresos para el FENOGGE, sus programas y sus iniciativas derivadas, con el fin de visibilizar los avances, logros y resultados en su misión de promover la eficiencia energética y el uso de Fuentes No Convencionales de Energía en el país. Además de proporcionar servicios de intermediación para el transporte automotor terrestre especial y transporte no convencional a los colaboradores del FENOGGE.

### **3 Alcance**

El alcance del objeto precitado se enfoca en el desarrollo de actividades enmarcadas en el componente de Gestión de Eventos en el país para cumplir con su propósito:

#### **Gestión de Eventos:**

Los cuales contemplan los siguientes componentes:

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

1. Componente 1: Implementos técnicos.
2. Componente 2: Mobiliario – Instalaciones.
3. Componente 3: Transporte.
4. Componente 4: Alimentación y Menaje.
5. Componente 5: Servicios de difusión.
6. Componente 6: Elementos de emergencia, aseo y prevención.
7. Componente 7: Servicios culturales o musicales.
8. Componente 8: Hospedaje.
9. Componente 9: Personal de apoyo.
10. Componente 10: Material de difusión de la Estrategia.

El propósito de cada suceso es posicionar al FENOGGE y sus iniciativas, en sus públicos objetivos haciendo recordación y visibilidad de marca, además de revelar los beneficios medioambientales, económicos, empresariales, sociales y disposiciones finales de los residuos si se aplica, que obtendrán las comunidades al ser parte de cada proyecto.

El proveedor deberá cotizar las cantidades de cada implemento para los eventos de forma unitaria, considerando las especificaciones del [Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores:](#)

- **1) Ciudades capitales:** hace referencia a las ciudades grandes que cuenta con área metropolitana (Bogotá, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta, Manizales - Villamaría, Pasto, Pereira - Dosquebradas - La Virginia, Ibagué, Cúcuta - Villa del Rosario - Los Patios - El Zulia, Villavicencio, Montería y Cartagena) además de las ciudades capitales del país con fácil acceso como Leticia, Arauca, Tunja, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Inírida San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, San Juan de Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, San Andrés y Providencia, Sincelejo, Ibagué, Mitú, Puerto Carreño
- **2) Ciudades intermedias:** hace referencia a aquellas ciudades con acceso vía marítima o terrestre (Turbo, Bello, Envigado, Itagüí, Apartadó, Sabaneta, Cauca, Rionegro, La Estrella, Loricá, Sahagún, Cereté, Malambo, Sabanalarga, Puerto Colombia, Tunja, Florencia, Santa Marta, Armenia) entre otras.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- **3) Ciudades de difícil acceso:** se refiere a aquellas ciudades, municipios, centros poblados o veredas que incluyen caseríos donde su acceso es difícil por las condiciones geográficas y de seguridad identificadas como Zonas No Interconectadas (ZNI) según la Ley 1715/2014 y los municipios ZOMAC según el Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017. Se adjunta Anexo 2.1 con listado de las ciudades.

Adicional a esto, cada actividad se realizará según un cronograma previamente estipulado por el supervisor del contrato, especificando objetivo del evento, fecha, iniciativa, aforo esperado y región en donde se debe realizar el evento.

Es muy importante que el proveedor considere que, para cada evento, participarán las comunidades de las regiones seleccionadas, líderes sociales de la zona, equipo de trabajo del FENOGGE, entre otros actores claves. En la mayoría de los casos se contratarán los implementos técnicos, de transporte, hospedaje, alimentación, emergencia, aseo y prevención, y otros servicios detallados en el [Anexo 2- Ficha técnica](#) para cumplir con el desarrollo a satisfacción de cada uno de los eventos.

Para el servicio de suministro de transporte terrestre automotor especial y transporte no convencional de pasajeros en Colombia, el alcance comprende la prestación efectiva del servicio de transporte por parte del operador logístico y que el FENOGGE los comunica para su reservación. El operador logístico será el responsable de coordinar, organizar y seleccionar la empresa de transporte y/o el prestador del servicio que atenderá el servicio reservado por el Fondo para los desplazamientos requeridos por los contratistas en cumplimiento de sus actividades contractuales y del objeto del desplazamiento.

#### **4. Obligaciones generales**

Las obligaciones generales que enmarcan el desarrollo del objeto y alcance presentado son las siguientes:

1. Revisar y suscribir las actas que en desarrollo del objeto del contrato se acuerden, entre otras: acta de inicio, de terminación y de liquidación si hay lugar a ello y actas de seguimiento a la ejecución contractual.
2. Ejecutar el objeto y obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada y dentro

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

del alcance y plazo establecido, cumpliendo con los Términos y Condiciones Contractuales y sus anexos, y la Invitación Abierta junto con sus adendas, la oferta económica que presente el contratista y todos los demás documentos precontractuales, los cuales harán parte integral del contrato.

3. Coordinar con el supervisor del contrato la lista de requerimientos y actividades finales para cada evento a realizar según la necesidad y objetivo particular. Definir exactamente el presupuesto y cantidades según los términos establecidos en el contrato.
4. Contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual y asumir todos los costos directos e indirectos del Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del Contrato, incluyendo los gastos y costos que impliquen el transporte y la entrega de los elementos que sean suministrados en virtud del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.

Mantener la información producto del cumplimiento de sus obligaciones como requerimientos de productos, solicitudes, cotizaciones, entre otros, actualizadas y organizadas en formato físico y digital, y presentarlas cuando se le requieran.

5. Evitar divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGGE, a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier autoridad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Director Ejecutivo del FENOGGE, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del contrato, los recursos o actividades o cualquier otro relacionado con el objeto, alcance y actividades realizadas.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2



7. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de salud y seguridad ocupacional y suministrar a sus empleados o garantizar que sus contratistas cuenten con los elementos de seguridad o elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato y las herramientas adecuadas y en buen estado, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las solicitudes particulares del lugar de ejecución en esta materia.
8. Realizar y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente para el trámite de cualquier pago y cuando lo solicite el supervisor.
9. Constituir las garantías requeridas y mantenerlas vigentes durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiduciaria que administre los recursos del patrimonio autónomo.
10. Mantener indemne al FENOGUE ante cualquier reclamación del personal que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siendo enteramente responsable de la gestión que adelante para el cumplimiento de este.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Cumplir todas las obligaciones asignadas con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia.
14. Entregar un consolidado final que relacione cada una de las entregas realizadas, las fechas de realización, actas de recibo, su estado y devoluciones en caso de que aplique.
15. Las demás que se deriven del desarrollo del eventual contrato.

## **5. Obligaciones específicas**

### **5.1. En relación con la atención del contrato se obligará a:**

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogve.gov.co](http://www.fenogve.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

1. Realizar una reunión de inicio entre el contratista y el equipo de trabajo designado, en la cual se acuerden las características de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el **Anexo 2- Ficha técnica** en cuanto a la coordinación de eventos y la gestión de la agencia integral de comunicación.
2. Realizar el levantamiento de información inicial necesario, alineación de conceptos y entendimiento total del FENOGGE y sus iniciativas.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el precio de los bienes y servicios conforme a la oferta económica presentada.
4. Disponer y mantener los canales de comunicación correspondientes y suministrar las direcciones electrónicas y físicas, para las comunicaciones del contrato, contestando cualquier requerimiento o solicitud del Fondo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización. Adicional a esto, mantener una comunicación constante vía correo electrónico con el equipo de trabajo del FENOGGE.
5. Realizar la prestación de los servicios en la fecha y horario definido por el supervisor del contrato para la correcta ejecución de cada evento.
6. El proveedor debe contar con un equipo mínimo requerido para el desarrollo de cada uno de los servicios que integran el contrato, en el [Anexo 2 - Ficha técnica](#) se encuentra especificado.
7. Entregar un informe al finalizar cada evento para que el supervisor del contrato pueda realizar el seguimiento y control de cada una de las acciones, planes y estrategias propuestas, cronogramas, matriz de riesgos, así como los indicadores que se definan para tal fin, de tal manera que se garantice el cumplimiento de lo contratado y de la estrategia de comunicaciones, además del control del presupuesto asignado para cada evento.

## 5.2. En relación con la gestión de eventos se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el **Anexo 2 - Ficha técnica**, teniendo en cuenta que para la gestión de eventos está dividido en grupos:

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- a. Implementos técnicos.
  - b. Mobiliario – Instalaciones.
  - c. Transporte.
  - d. Alimentación y Menaje.
  - e. Servicios de difusión.
  - f. Elementos de emergencia, aseo y prevención.
  - g. Servicios culturales o musicales.
  - h. Hospedaje.
  - i. Personal de apoyo.
  - j. Material de difusión.
2. Realizar posterior a cada uno de los eventos, un análisis de la ejecución del evento que contenga el desarrollo la convocatoria detallando el perfil y nombres con datos de cada uno de los asistentes, cumplimiento del aforo, recursos económicos utilizados e invertidos, hallazgos relevantes y aprendizajes para la obtención del balance general del evento y sus respectivos soportes y evidencias.
  3. Realizar la recolección de residuos, inmediatamente después de la finalización de cada uno de los eventos, garantizando las óptimas condiciones del lugar.
  4. Brindar el apoyo logístico necesario para garantizar que los diferentes públicos objetivos, incluidos líderes, beneficiarios, organizaciones, comunidades, empresarios y otros, puedan participar de manera tranquila, cómoda y segura. Esto implica coordinar todos los aspectos relacionados con el transporte, la acomodación, la seguridad dentro del lugar, la alimentación y otros servicios esenciales, asegurando una experiencia óptima y sin contratiempos para todos los asistentes.
  5. Garantizar la logística necesaria para los eventos, asegurando que se cumplan las fechas de entrega de productos o requerimientos solicitados y el cronograma con horarios establecidos, considerando los implementos necesarios, como equipos audiovisuales, mobiliario, materiales de presentación, suministros de oficina y cualquier otro recurso requerido para el desarrollo óptimo del evento. También prever los tiempos de montaje y desmontaje para el establecimiento de cronogramas e insumos requeridos para el desarrollo de cada evento.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

6. Producir el material de divulgación, adquirir los productos necesarios de papelería y llevar a cabo la impresión del material gráfico necesario para cada uno de los eventos que buscan posicionar al FENOGGE y sus iniciativas, en atención a los lineamientos impartidos desde la supervisión del contrato.
7. Prestar los servicios de difusión requeridos para contribuir al posicionamiento y visibilidad del evento y del Fondo.
8. Realizar cotización previa a cada evento para aprobación del Supervisor y control del presupuesto del contrato.
9. Discriminar e informar debidamente al Supervisor del contrato sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos relevantes que involucren la correcta prestación del servicio solicitado con anticipación para toma de decisiones.
10. Garantizar el estricto cumplimiento de todas las normativas y regulaciones impartidas por las autoridades locales en donde se realice cada evento, además de gestionar los permisos correspondientes y atender las solicitudes que desde Presidencia o el Ministerio se dispongan.

### 5.3. Informes asociados a la ejecución del operador logístico:

1. **Gestión de eventos:** Informe bimensual (2 meses) que incluya cómo mínimo:
  - a. Cantidad de eventos ejecutados.
  - b. Objetivo de cada evento.
  - c. Análisis de la convocatoria: detallando perfil de los asistentes, cumplimiento del aforo, recursos económicos utilizados e invertidos, hallazgos relevantes y aprendizajes. Bases de datos de asistentes.
  - d. Fotografías, vídeos, piezas gráficas y/o audiovisuales relacionados con cada evento y su difusión.
  - e. Evidencia de la recolección de residuos y garantía de las óptimas condiciones de los lugares visitados.
  - f. Relación de gastos de cada evento realizado comparado con la cotización aprobada previamente.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

#### 5.4. Intermediación de transporte terrestre automotor especial y transporte no convencional:

1. Garantizar la oportuna y eficiente gestión de las solicitudes de transporte terrestre automotor especial y no convencional mediante dos modalidades complementarias:
  - i) Facilitar el acceso del Fondo a realizar la solicitud del servicio de transporte automotor especial terrestre por correo electrónico o por medio de un canal exclusivo telefónico de respuesta inmediata. Estos canales de comunicación permitirán al Fondo administrar de manera eficiente y autónoma las solicitudes de requerimiento de transporte terrestre automotor especial y no convencional de pasajeros.
  - ii) Apoyar la gestión del suministro del servicio de transporte terrestre automotor especial y no convencional de pasajeros por medio de la disponibilidad permanente de asistencia de un asesor vía telefónica cada que sea requerido. Esta modalidad garantizará una atención personalizada y oportuna ante requerimientos particulares o situaciones excepcionales.

Adicionalmente, debe ofrecer y suministrar el personal<sup>1</sup> y/o recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios:

- Ofrecer todas las alternativas posibles, las cuales se evidencian en el formato de cotización, según se requiera para garantizar el oportuno transporte terrestre automotor especial y no convencional de pasajeros.
- Discriminar e informar debidamente al FENOGGE sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos que involucren la correcta prestación del servicio solicitado.
- Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de fecha de acuerdo como sea requerido por el Fondo. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de servicio de transporte no convencional de pasajeros.

---

<sup>1</sup> El personal requerido es la persona o personas que se encargarían de dar apoyo desde el contratista sea de manera telefónica o virtual para las actividades requeridas.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- Garantizar la notificación inmediata de cualquier modificación en los procedimientos administrativos del proveedor u otras eventualidades derivadas del servicio de suministro. Esto incluye cambios en el personal, vehículo o medio de transporte asignado, actualización de correos o líneas de atención al cliente, y modificaciones en el reporte de información, entre otros aspectos relevantes del servicio de suministro.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las normativas y regulaciones impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes en Colombia, de las empresas que sean seleccionadas por el Operador para la prestación del servicio.
- Mantener actualizada toda la documentación requerida para la prestación del servicio de transporte especial y no convencional, incluyendo licencias, permisos, y certificados de operación.
- Asegurar la puntualidad en la recogida y entrega de pasajeros, respetando los horarios establecidos en las solicitudes de servicio.
- Cumplir con los recorridos preestablecidos, garantizando que no se desvíen de las rutas acordadas salvo en casos de emergencia o fuerza mayor, que deberán ser notificados inmediatamente.
- Garantizar que todos los vehículos destinados a la prestación del servicio tengan menos de 20 años de antigüedad.
- Asegurar que los vehículos cumplan con todas las revisiones técnico mecánicas requeridas por ley, manteniéndolos en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento.
- Proporcionar documentación que acredite la realización de las revisiones técnico mecánicas y los mantenimientos preventivos y correctivos de cada vehículo utilizado.
- Garantizar que todos los vehículos estén equipados con cinturones de seguridad y otros dispositivos de seguridad necesarios.
- Asegurar que los vehículos ofrezcan un nivel adecuado de confort para los pasajeros, incluyendo limpieza, climatización y buen estado general.
- Proveer conductores capacitados y debidamente certificados, con historial de manejo limpio y sin antecedentes penales.
- Asegurar que todo el personal que interactúe con los pasajeros mantenga una presentación adecuada y uniforme, y que brinde un trato cortés y profesional en todo momento.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

- Informar de manera clara y oportuna al FENOGUE sobre cualquier cambio en los procedimientos administrativos del proveedor o cualquier otra eventualidad que pueda afectar la prestación del servicio.

## **2. Un informe final a la terminación del contrato, el cual debe contener como mínimo:**

- a. Resumen ejecutivo con la cantidad de eventos ejecutados, y su respectivo análisis en cuánto al cumplimiento de la meta de aforo, costos y aspectos logísticos implementados.
- b. Se deberán entregar al supervisor del contrato, en un disco duro y/o colgado en la nube, todos los materiales finales desarrollados y producidos durante su ejecución para el desarrollo e implementación de las campañas requeridas por el FENOGUE.

## **6. Plazo estimado**

El plazo de ejecución del contrato será de hasta 12 meses, contado a partir del acta de inicio.

**Nota:** Se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGUE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

## **7. Lugar de Ejecución.**

La sede principal de coordinación de las actividades es en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, la ejecución de los eventos, y demás acciones se podrán llevarán a cabo a nivel nacional en los 32 departamentos del territorio colombiano.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que se estime pertinente y conveniente, por parte del supervisor del contrato se podrá modificar y/o aclarar el lugar de ejecución de la prestación del servicio. En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales y fiscales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

## **8. Forma de pago y su justificación**

La modalidad de pago se establece considerando la naturaleza del contrato y en proporción al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de la siguiente manera:

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogve.gov.co](http://www.fenogve.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

1. En cuanto al pago por la **Gestión de Eventos**, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de manera bimestral (cada dos (2) meses) por los eventos realizados durante los meses (2) inmediatamente anteriores que hayan finalizado, por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y ejecutados, conforme a la oferta presentada y previo recibo a satisfacción por el Supervisor del contrato, considerando los eventos ejecutados en ese período, y los servicios efectivamente prestados.

En este informe se detallarán los bienes y servicios suministrados por el CONTRATISTA y aprobados por el Supervisor conforme a la oferta económica y se determinará el valor a pagar.

En todo caso, FENOGGE podrá reconocer y pagar elementos adicionales o diferentes a los descritos en el **Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores**, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del objeto del CONTRATO, hayan sido cotizados por el CONTRATISTA con anterioridad al evento y aprobados previamente por el Supervisor y que no sobrepasen el valor total del CONTRATO. Ahora bien, estos elementos deben estar soportados por al menos tres (3) cotizaciones del mercado y en ningún momento puede ser mayor al promedio de estas.

Se reconocerá el concepto de imprevistos con una previa presentación de los documentos soporte por parte del contratista y debida aprobación por parte del supervisor del contrato.

2. En cuanto al pago del **transporte terrestre automotor especial y transporte no convencional**, éste será a todo costo incluidos, impuestos, tasas y contribuciones y demás gravámenes a los que haya lugar; y la tarifa administrativa cuando aplique.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de manera mensual, por los servicios efectivamente prestados. El valor de las facturas por el transporte automotor especial y transporte no convencional recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato en donde discrimina el cargo administrativo por cada uno de los servicios, de forma mensual, es decir que las facturas serán tramitadas una vez al mes a partir de la fecha del acta de inicio del Contrato y cuando en dichos periodos se haya requerido el suministro de transporte especial y no convencional.

Previo a la emisión de la factura, deberá emitirse un reporte por la totalidad de servicios

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2



prestados durante el mes, una vez se apruebe el reporte se dará paso a la emisión de la factura.

**Nota:** Todos los ítems en el **Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores** deberán ser cotizados teniendo en cuenta que dicho valor incluirá el total de los costos y gastos directos e indirectos que se deriven del servicio, así como utilidades, IVA, entre otros, y el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

### 9. Garantías exigibles

Para garantizar el cumplimiento del contenido obligacional correspondiente, será necesario que el respectivo contratista constituya una póliza de seguros con los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
<b>1. Garantía única de cumplimiento:</b> debe cubrir los siguientes riesgos:		
<b>2. Cumplimiento del contrato:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.</li> <li>ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato es imputable al contratista.</li> <li>iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</li> </ul>	Por el veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

<p><b>3. Calidad del servicio:</b> cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p>
<p><b>4. Calidad de los bienes.</b> cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos entregados.</p>	<p>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p>
<p><b>5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>La cobertura de la póliza es del 5% del valor total del contrato.</p>	<p>La vigencia de la póliza deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
<p><b>6. Responsabilidad civil extracontractual. Cubrirá los perjuicios derivados por daños a terceros.</b></p>	<p>De conformidad con los resultados del análisis de las cotizaciones presentadas.</p>	<p>La vigencia de la póliza cubrirá el plazo del contrato.</p>

**\*\*La póliza de amparo de suficiencia de pago anticipado, se aplicará siempre y cuando se entregue pago anticipado al CONTRATISTA.**

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

La información aquí indicada es estimativa y, en todo caso, durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso de selección, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del contrato. En todo caso, el FENOGGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

### **Sección A - Formato de información aportada por los proveedores**

Se adjunta el [Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores](#), en formato Excel, donde los interesados deben presentar sus cotizaciones dentro de las fecha y hora establecida en la sección G - Cronograma, de este documento a efectos de ser tenidas en cuenta en los análisis de mercado que realiza el Fondo. Se recomienda a todos los interesados diligenciar todos y cada uno de los ítems del presupuesto a fin de obtener información suficiente del mercado. En caso de que el cotizante no ofrezca uno o más de los servicios solicitados debe indicar en el respectivo ítem del anexo cuales no ofrece en el espacio de observaciones.

Adicional a esto, debe enviar el formato incluyendo los campos de identificación de persona de contacto y remitirlo al FENOGGE a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Se advierte, al tratarse de una Solicitud de Información a Proveedores-SIP, el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas en este documento a la hora de dar apertura un proceso de selección o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP y sin que esto altere de manera sustancial los bienes o servicios cotizados.

Finalmente, dentro del alcance del presente análisis se aclara que en dado caso que los interesados indiquen que sea necesario incorporar elementos adicionales, estos podrán ser incluidos previa autorización de la supervisión, surtiendo para el efecto el trámite de la identificación de costos correspondiente a la presentación de cotizaciones.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

### **Sección B - Recomendaciones y observaciones de los interesados.**

Los interesados en cotizar pueden realizar las observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita. En todo caso deben cotizar los bienes y servicios conforme lo indicado por el FENOGGE en este documento con el fin de comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello.

### **Sección C - Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar.**

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un sondeo de mercado que permita obtener la información que permita robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para un eventual proceso de selección y/o contratación y conocer los precios del mercado a partir con base en la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

**Se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.**

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien o servicio objeto de este sondeo de mercado contemplando en el valor a cotizar todos los términos descritos, especialmente, y sin limitarse a ellos, el personal requerido que deberá atender la ejecución de las actividades durante todo el plazo de ejecución del eventual contrato y atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación, el objeto, alcance, obligaciones y la prestación a satisfacción del servicio en condiciones de calidad y suficiencia necesarias, la forma de pago, considerando el flujo de caja del eventual contrato de tal forma que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que deberá constituir.

#### **Tenga en cuenta:**

En caso de considerar que para el desarrollo del objeto planteado se requiere personal adicional al establecido, este estará a cargo del interesado.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Se advierte que el **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios, gravámenes, impuestos y demás necesarios para prestar el bien y servicio a todo costo y riesgo del eventual contratista.

Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.

Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado no garantiza a las empresas ser seleccionadas para el servicio de qué trata el presente documento.

Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II.

La presente comunicación no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGGE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este SIP, con la presentación de la cotización declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGGE para la construcción de Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

#### **Sección D- Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien o servicio cotizado**

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Para verificar la idoneidad de los participantes, se requiere cumplir requisitos de equipo mínimo y de experiencia que se desarrolla a continuación.

En cuanto a la experiencia mínima, se deberá acreditar su cumplimiento, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo 4 - Experiencia mínima a certificar**.

### 1. Experiencia mínima (Revisar con financiero)

Para certificar la experiencia mínima del interesado, establecida como un requisito el interesado deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Experiencia mínima a certificar**, del interesado y acompañar dicho Anexo de la certificación de experiencia o actas de liquidación de contratos (caso en el cual deberá estar acompañada del contrato y sus modificaciones) o documentos equivalentes idóneos (Acta de recibo final o recibo a satisfacción) que permitan verificar la ejecución de contratos o proyectos con las siguientes características:

- a. La certificación de experiencia sea expedida y suscrita por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
- b. La certificación de experiencia o documentos equivalente deben acreditar experiencia en la ejecución de máximo 3 certificaciones de contrato en el que su objeto y/o alcance permita verificar claramente que la experiencia se relaciona con: desarrollo y ejecución de eventos de mediana y gran escala en el territorio nacional; organización y logística para congresos y foros a nivel local y nacional. Así las cosas, resulta necesario que se identifique claramente las actividades ejecutadas en por lo menos una de las temáticas.
- c. El valor de los contratos corresponderá como mínimo a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) ejecutado durante los últimos 5 años anteriores al cierre de presentación de cotizaciones.

**Nota 1:** Se solicita a los interesados ÚNICAMENTE acreditar la experiencia mínima solicitada en la sección anterior, en caso de contar con experiencia adicional, agradecemos NO incluirla, ya que no será tomada en cuenta.

---

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

## 1. Equipo mínimo de trabajo

El equipo mínimo de trabajo podrá consultarlo el proveedor en el **Anexo 2 - Ficha técnica en la pestaña**. Este documento es meramente indicativo y se incluye con el fin de que el interesado estime los costos correspondientes para su cotización, sin embargo, no serán objeto de verificación en el desarrollo de la SIP.

En cuanto a las carreras afines mencionadas, están estipuladas de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

### **Sección E – Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores.**

El listado de los anexos se resume a continuación:

Anexo 1 – Matriz de riesgos

Anexo 2 – Ficha técnica

Anexo 2.1- Zonas de difícil acceso

Anexo 3 – Formato de información aportada por los proveedores

Anexo 4 – Experiencia mínima a certificar.

Los interesados en participar en la SIP, deben presentar su cotización, en el formato establecido **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** a más tardar el día 12 de julio de 2024 antes de las 23:59 horas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II.

El cronograma propuesto es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	<b><u>25 de junio de 2024</u></b>
Audiencia de aclaración de la Solicitud de Información de proveedores.	<b><u>27 de junio de 2024</u></b>

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2

Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	<u><b>04 de julio de 2024</b></u>
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	<u><b>08 de julio de 2024</b></u>
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	<u><b>12 de julio de 2024</b></u>

Para constancia, se publica el 25 de junio de 2024.



**Luisa Fernanda Manrique**

Coordinadora de Relacionamiento Estratégico y Comunicaciones del FENOGGE  
Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE.

**Elaborado por:**

Jennifer Vanegas- Profesional en Relaciones Públicas y Comunicaciones

Mauricio Pinzón Jiménez, Líder Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa del FENOGGE

Juan Alcides Rodríguez, Profesional Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa. del FENOGGE

Luisa Fernanda Manrique, Coordinadora de Relacionamiento Estratégico y comunicaciones FENOGGE

**Revisado por:** Orley Mauricio Pérez Otero – Profesional jurídico – Subdirección Jurídica

Karen Ayala - Profesional jurídico – Subdirección Jurídica

Ginna Paola Cubillos – Subdirectora Jurídica

Mauricio Pinzón Jiménez, Líder Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa del FENOGGE

Juan Alcides Rodríguez, Profesional Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa. del FENOGGE

Ramiro Efraín Caicedo, Subdirector Financiero y Administrativo del FENOGGE

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenogge.gov.co](http://www.fenogge.gov.co)

PE01-PR01- MD10 v2